



**AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.**  
**Plaza Costa, nº 14.**  
**50300 CALATAYUD (Zaragoza).**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO.**

---

**REFERENCIA.- INICIO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS OPORTUNOS PARA proceder a la ADHESION AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FEDERACION ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP) PARA LA REALIZACION DE ACCIONES CONJUNTAS QUE IMPULSEN LA INCORPORACION AL MUNDO LABORAL DE PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

El Grupo Socialista del AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD presenta al Pleno, para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Administración Local de Aragón.

**Exposición de Motivos.-**

**PRIMERO.-** La Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería establece lo siguiente:

Artículo 20. Acceso a las Administraciones públicas.

*1. El tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral de las Administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios.*

*Cuando las convocatorias de la Administración General del Estado reconozcan como mérito servicios previos incluirán, en todo caso, el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas en las mismas condiciones y baremación que para dichos servicios previos se establece en la normativa vigente.*

2. El Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales para que en las convocatorias de acceso a las Policías Autonómicas y Locales se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicios, así como para incentivar la puesta en práctica de lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 21. Medidas de incorporación laboral.

1. A los militares profesionales de tropa y marinería se les facilitará, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas.

Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de auto-empleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

**SEGUNDO.-** También, la Ley 39/2007, de 29 de noviembre, de la carrera militar, establece:

Artículo 118. Finalización y resolución de compromisos de los militares con una relación de servicios profesionales de carácter temporal.

6. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.»

**TERCERO.-** A más ahondamiento, la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas:

Artículo 32. Acciones complementarias.

3. Se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

**CUARTO.-** El 24 de junio del año 2019, el Ministerio de Defensa y la Federación Española de Municipios y Provincias suscribieron convenio mediante la Resolución 420/38194/2019, de 3 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de

Municipios y Provincias, para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas.

En el mismo se establece:

Tercera. Actuaciones de la FEMP.

a) Difundir entre sus asociados el contenido de este convenio y propiciar la firma del documento de adhesión del Anexo entre Ayuntamientos de la FEMP.

b) Coordinar la adhesión de todos los Ayuntamientos que suscriban el Anexo, y actualizar la relación de las Corporaciones Locales adheridas junto con la información que estas le faciliten en relación a las plazas que prevean ofertar en las respectivas convocatorias.

c) Designar un interlocutor con el MINISDEF para el desarrollo de las actuaciones del convenio.

Tercera bis. Actuaciones de los Ayuntamientos que se adhieran al convenio.

Los Ayuntamientos que mediante la suscripción del documento que figura como Anexo se adhieran al convenio, asumirán los siguientes compromisos:

a) En el marco de sus ofertas públicas de empleo:

- Respecto de las plazas del Cuerpo de Policía Local que se incluyan en la oferta, realizar una reserva de hasta un 20% de las plazas de la categoría de Policía para los MTM, siempre que lo permitan las normas sobre coordinación de las Policías Locales de la respectiva Comunidad Autónoma.

- Respecto del resto de plazas, tanto de personal funcionario como laboral, valorar como mérito el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como MTM, de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

b) En el marco de las convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo:

- Permitir la participación de personal militar de carrera en las relativas a puestos de personal funcionario, en los términos establecidos en la disposición adicional undécima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**QUINTO.-** El día 11 de abril de 2019 pasado se ha firmado el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral del personal militar de las Fuerzas Armadas.

En la cláusula tercera se establece:

Actuaciones de la FAMCP:

*a) Difundir entre sus asociados el contenido de este Convenio y propiciar la firma del documento de adhesión del Anexo entre Ayuntamientos de la FAMPC para:*

- En el marco de la oferta pública de empleo de los Ayuntamientos, para el Cuerpo de Policía Municipal, en la categoría de Policía, realizar una reserva de plazas de hasta un 20% para los MTM.*
- En el marco de la oferta pública de empleo de los Ayuntamientos, para acceso a personal funcionario y laboral, valorar como mérito el tiempo de servicios prestados en las FAS como MTM.*
- Permitir la participación de personal militar, tanto temporal como de carrera, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad en la correspondiente convocatoria pública para la provisión de puestos de personal funcionario.*
- Poner en conocimiento del MINISDEF aquellas otras ofertas de empleo que, por sus características, mejor se adapten a las capacidades adquiridas por el personal militar durante el tiempo de servicio.*

**SEXTO.-** El Grupo Socialista del Ayuntamiento de CALATAYUD considera de indudable interés que nuestro Ayuntamiento pueda solicitar su adhesión al referido Convenio suscrito con fecha 11/4/2019 entre el Ministerio de Defensa y la FAMCP, y por esa razón presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, por el Pleno Municipal del Ayuntamiento la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** El PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD acuerda iniciar los trámites administrativos oportunos para que nuestro Ayuntamiento proceda a adherirse al **CONVENIO SUSCRITO con fecha 11/4/2019 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE IMPULSEN LA INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL DEL PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

Calatayud, a 20 de octubre de 2020.

**Fdo. VICTOR JAVIER RUIZ DE DIEGO.**  
**Portavoz Grupo PSOE.**